

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO POST-COVID19.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de implementar medidas complementarias a las ya adoptadas en otros ámbitos para paliar el cierre de la actividad económica en el sector turístico como consecuencia del estado de alarma decretado en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y en la Orden 257/2020 de 19 de marzo.
2. El Convenio a suscribir, que figura como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (FER) para la recuperación del sector turístico post-Covid19 de la ciudad de Logroño a través de un plan especial para la promoción del destino Logroño y la dinamización e incentivación de alojamiento en hoteles y visitas a bodegas que además incida de manera indirecta en ventas en el pequeño comercio local de Logroño y en el sector hostelero.
3. Que La Federación de Empresas de La Rioja es la organización empresarial intersectorial más representativa de La Rioja, de carácter asociativo, independiente, voluntario y sin ánimo de lucro y en la que se integran la Asociación Rioja de Hoteles y la Asociación de Bodegas de Logroño por lo que resulta la idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño la promoción y el mantenimiento del sector turístico de Logroño.
4. El artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de la Rioja, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quater del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. El Informe Memoria emitido por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 22 de mayo de 2020.
6. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de mayo de 2020.

7. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.
8. El informe de la Intervención General de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 de fecha 25 de mayo de 2020. (Nº de diario 20/23535).
9. El informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención General de fecha 29 de mayo de 2020.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio, citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Aprobar un gasto de 150.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del presupuesto general del Ayuntamiento de Logroño para el año 2020.

Tercero: El abono a la Federación de Empresas de La Rioja (CIF G26019737) se realizará de la siguiente manera:

- 120.000.-€ (80% de la cantidad) en un plazo de 30 días a contar desde la firma del presente Convenio.
- 30.000.-€ (20% restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.

Cuarto: Facultar al Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
Y LA FEDERACION DE EMPRESAS DE LA RIOJA (F.E.R.) PARA LA
RECUPERACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO POST-COVID19.**

En Logroño a xx de xxxxx de 2020.

REUNIDOS

De una parte **D. Pablo Hermoso de Mendoza González**, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxxx 2.020.

Y de otra parte, **D. Jaime García Calzada**, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja (en adelante FER), con CIF G26019737, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

- I -

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establece restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto en su artículo 10 establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitarias e higiénicas, seguridad y orden público, medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, organización interna de los servicios del Ayuntamiento de Logroño, y cuantas otras medidas están ayudando a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, es preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que este estado de alarma puede provocar en nuestro tejido económico en las próximas semanas y meses. Es por ello que el Ayuntamiento de Logroño ha trabajado junto con las unidades técnicas municipales para presentar un conjunto de medidas eficaces, y ha ido además identificando, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por los diferentes grupos políticos, las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades.

Siguiendo ese mismo objetivo, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de

competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, tras mantener conversaciones con los agentes sociales y tras analizar las propuestas realizadas por los distintos grupos municipales, propone la adopción de un primer conjunto de medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local. Las actuaciones destinadas a impulsar y dinamizar el consumo local se han ido implementando a través de diversos instrumentos para que una vez sea levantado el estado de alarma y conforme a las directrices establecidas, pueda reactivarse de forma rápida el pulso económico, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en la ayuda a sectores económicos como en este caso el turístico.

- II -

El cierre de la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y en la Orden 257/2020 de 19 de marzo ha incidido también especialmente en el sector turístico, tan importante en el tejido económico de la ciudad de Logroño. Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de alojamiento en hoteles y visitas a bodegas que además incida de manera indirecta ventas en el pequeño comercio local de Logroño y en el sector hostelero.

- III -

El Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Logroño se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos.

- IV -

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de la misma, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de La Rioja (en adelante FER) es la organización empresarial intersectorial más representativa de La Rioja, de carácter asociativo, independiente, voluntario y sin ánimo de lucro en cuyo marco se integran la Asociación Riojana de Hoteles y la Asociación de Bodegas de Logroño. La Federación de Empresas de La Rioja, dentro de su posición como Asociación Empresarial más representativa conoce la realidad y necesidades del sector turístico de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Asimismo, es importante destacar que la FER está integrada por más de 70 asociaciones empresariales de carácter sectorial, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.

La FER es miembro de la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos, entidad que está compuesta por las asociaciones hoteleras de ámbito local o provincial repartidas por toda la geografía española. Representa a todo el sector del alojamiento español: hoteles, apartamentos turísticos, campings & resorts y balnearios (más de 15.000 establecimientos y 1.800.000 plazas agrupadas en 51 Asociaciones de ámbito nacional, provincial, autonómico y local en todo el territorio nacional) y tiene como finalidad primordial la representación, defensa y fomento de los intereses comunes de sus miembros, y en concreto, representar los intereses de los empresarios del sector ante la sociedad, las administraciones públicas y todo tipo de instituciones y negociar, concertar y suscribir acuerdos o convenios que afecten o interesen a sus miembros ya sea en el ámbito industrial, sindical, económico, tributario, laboral y en cualquier otro relacionado con la actividad representada.

La CEHAT está integrada en numerosos organismos y mesas de negociación, donde su presencia es decisiva para la representación de los intereses del sector.

- Secretaría General de Turismo
- Consejo Español de Turismo
- ITH
- HOTREC
- FADEHI
- CEOE
- ICEX
- Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)
- IFEMA
- Fira Barcelona
- AENOR
- FUNDAE

La FER integra también a la Asociación de Bodegas de Logroño, de reciente creación, y que busca promocionar de forma conjunta a la capital riojana como destino de enoturismo y convertirla en una referencia mundial en este campo gracias a su oferta y a los recursos paisajísticos, culturales y patrimoniales de la ciudad. La integran Bodegas Franco Españolas, Bodegas Olarra, Marqués de Murrieta, Bodegas Ontañón, Arizcuren, Marqués de Vargas, Viña Ijalba y Campo Viejo.

- V -

A la vista de todo lo expuesto, se considera a la FER como una organización idónea y única a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño el sector turístico de la ciudad de Logroño, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Logroño, en la realización

del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración para estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Logroño.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de La Rioja (FER) en aras a promocionar el destino Logroño y el sector turístico local y potenciar la dinamización del sector turístico de la ciudad de Logroño mediante la implementación del BONO TURISMO como eje principal del programa de impulso al sector.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del destino Logroño y del sector turístico local.
- Estimulación del sector turístico.
- Dinamización del tejido hotelero y enoturístico.
- Incentivar e impulsar las compras en los hoteles y bodegas adheridos al programa BONO TURISMO de la ciudad de Logroño.
- Impulsar de manera indirecta la promoción económica del sector de hostelería, restauración y comercio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y FER para la implementación y desarrollo del BONO TURISMO, con el objetivo de recuperar el sector turístico Post-Covid-2019.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a FER y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

--Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X: Organización de los municipios de gran población: Capítulo II, Art.122 a 132).

--El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

--Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

--Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

--Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

--El artículo 28 y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

--Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

- Creación de un Programa de BONO TURISMO para impulso a Hoteles y Bodegas, destinando para ello una cantidad total de 150.000.-€.

Al programa se podrán inscribir:

- Establecimientos que tengan la clasificación de hotel en cualquiera de sus categorías según lo establecido en la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja y que estén situados en el término municipal de Logroño.
- Bodegas situadas en el término municipal de Logroño.

Los hoteles y bodegas que participen deberán estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Los hoteles y bodegas participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la FER en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación que acredite los requisitos exigidos. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los usuarios de los bonos tendrán que descargarse los mismos de la plataforma diseñada al efecto debiendo rellenar los datos que se les exijan.
- Se desarrollará de manera específica un sitio web para la campaña, que cumplirá dos funciones: por un lado promocionará de una forma atractiva Logroño como destino turístico, así como los Hoteles y Bodegas participantes y por otro, será la plataforma donde el usuario acceda para adquirir los bonos de descuento en Hoteles y de visitas a las Bodegas.
- En el marco del presente Convenio se pondrán a disposición de los usuarios un máximo de 1.000 bonos de 50.-€ que se distribuirán entre los Hoteles participantes. Cada hotel ofrecerá una tarifa especial que incluya, como mínimo, dos noches en habitación doble para dos personas en régimen de alojamiento y desayuno. Esta tarifa será aplicable durante todo el periodo de vigencia de la campaña y será válida para cualquier día del mes, incluyendo fines de semana, puentes y Navidad. Asimismo, el hotel podrá añadir

otros obsequios y servicios a la tarifa sin que ello suponga un incremento del precio. El precio final será el resultante de restar 50 € al precio de la tarifa ofertada por cada hotel.

- En el marco del presente Convenio se pondrán a disposición de los usuarios un máximo de 1.000 bonos de 5.-€. Cada bono supondrá un descuento directo en la compra de vino entre los usuarios que hayan adquirido un bono de hotel y realicen una visita en cualquiera de las bodegas participantes en esta campaña. El vino debe adquirirse en la tienda de la bodega visitada por el usuario.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio que incluirá las aportaciones a los bonos de los hoteles y bodegas, el plan de medios, las actividades y materiales de promoción y difusión y la adaptación de las herramientas informáticas necesarias para de su ejecución, por importe de 150.000 €
2. El Ayuntamiento de Logroño se compromete a la difusión mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la publicación en su web, en redes sociales y en el medio escrito "De Buena Fuente" de las actuaciones a realizar en la Cláusula Tercera.
3. Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Logroño. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma.

- FER se compromete a:

1. Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa y promocionar el destino Logroño y las reglas de participación en el mismo tanto para hoteles y bodegas como para usuarios.
2. Gestionar la emisión de los bonos para los hoteles (1.000) de 50.-€ cada uno y para las bodegas (1.000) de 5.-€ cada uno.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Logroño el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; a tal efecto deberá justificar la ejecución de todas las acciones relacionadas en el presente Convenio mediante la presentación de una Memoria y/o Informe que permita identificar los recursos personales empleados, las acciones de difusión y comunicación de la campaña, el sitio web desarrollado específicamente, la plataforma desarrollada para los bonos, los bonos utilizados, el establecimiento en el que se han usado y aportar el ticket o factura simplificada donde el bono ha sido utilizado.
4. FER se compromete para el desarrollo de actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios.

5. FER se compromete a la difusión del programa en su web, sus redes sociales, en la rueda de prensa de presentación del programa y en su revista. En todas las actuaciones de difusión a realizar por FER deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento y en su caso la inclusión de logotipo del Ayuntamiento cuando se trata de medios de difusión escritos e impresos.

6. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso en la ciudad de Logroño.

QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables queda:

- a) Gastos de ejecución de los bonos turismo y transferencia de su importe a los hoteles (50.000.- €)
- b) Gastos de ejecución de los bonos turismo y transferencia de su importe a las bodegas (5.000.- €)
- c) Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes (95.000 €):

- Gastos de ejecución directa de las actividades y otros gastos generales
- Colaboradores, asesores y profesionales externos
- Acciones de difusión y comunicación de la campaña: plan de medios, publicaciones, guías, documentación y material informativo y de publicidad

El benefactor final del presente Convenio como perceptor del beneficio del importe por cada bono es el cliente por lo que, al no poder ser deducido, deberá considerarse subvencionable el IVA.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimas y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

El Ayuntamiento de Logroño abonará a FER el importe del 80% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 20% restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el Programa de Impulso al Turismo, a efectos de justificación, presentará:

- Una Memoria, en formato de documento Word o compatible justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las acciones realizadas y el grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONO TURISMO con indicadores de satisfacción, tanto de Hoteles y Bodegas como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.
- Informe de justificación económica, mediante aportación de la relación de gastos y facturas correspondientes a la ejecución del presente Convenio; aquellas facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia.
- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa, facilitando el acceso a la misma por parte de la FER a efectos de comprobación y verificación en fase de rendición de la subvención. Dicha cuenta justificativa o estado contable deberá reflejar los tickets o facturas expedidas, un listado de los mismos agrupados por hoteles y bodegas, su importe y un listado de usuarios de los bonos, que incluirá todos los datos que previamente se indicaron en el formulario de participación. A tal fin podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de SS.

Toda la documentación se presentará telemáticamente por sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de enero 2021.

En todo caso la entidad beneficiaria, FER estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Logroño.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la FER determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la FER.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 31 de diciembre de 2020. No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

NOVENA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

FER deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este Programa, así como que el mismo se encuentra financiado en parte

por el Ayuntamiento de Logroño.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere en este Programa, o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por el Ayuntamiento de Logroño”, así como con el logo del Ayuntamiento de Logroño.

DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.